

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2017-MPT**

Pampas, 18 de agosto de 2017

VISTO:

El Informe N° 225-2017-GAF-MPT de fecha 11 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe 415-2017-MPT-GAF-SGL de fecha 11 de agosto de 2017, emitido por la Sub Gerente de Logística a través del cual solicita la Nulidad del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, Resolución de Alcaldía N° 074-2017-MPT, de fecha 06 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, conforme al numeral 8.1 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; señala, A) El titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...);

Que de acuerdo al Artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015EF, señala, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El titular de la entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su Suplente;

Que, con Informe N° 225-2017-GAF-MPT de fecha 11 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del cual solicita la recomposición del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2017-CS-MPT- Segunda Convocatoria cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal)-Ítem II: Conserva de Anchoveta en salsa de tomate latas por 245 gr. x 24 Unidades / caja";

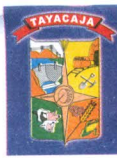
Conforme a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 8 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 074-2017-MPT de fecha 06 de abril de 2017, a través del cual se conformó inicialmente el Comité de Selección para el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR** el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2017-CS-MPT- Segunda Convocatoria cuyo objeto de contratación





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2017-MPT**

Pampas, 18 de agosto de 2017

es la "Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal), con los siguientes integrantes:

**TITULARES**

**PRESIDENTE TITULAR**

Santiago Martin Segura Acevedo

DNI. : 23705331

Sub Gerente de Programas Sociales.

**PRIMER MIEMBRO TITULAR**

Ing. Héctor Quispe Gómez

DNI. : 23270857

Especialista PCA

**SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**

Patricia Kelly Condezo Márquez

DNI. : 43663321

Sub Gerente de Logística

**SUPLENTES**

**PRESIDENTE SUPLENTE**

Héctor Bendejú Hinostraza

DNI. : 20070429

Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Públicos

**PRIMER MIEMBRO SUPLENTE**

Sr. David Alcides Asto Bolaños

DNI. : 20100988

Promotor PVL

**SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE**


Marcial Mansueto Pomachagua Vega

DNI. : 42804793

Responsable (e) Adquisiciones

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al Comité de Selección para el Proceso de Adquisición Simplificada, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
  
Sócrates Cicerón Pérez Gamarra  
ALCALDE

